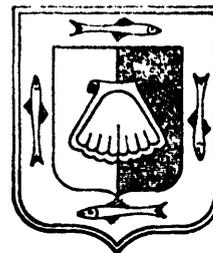




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

—oOo—

D E C R E T O

DECLARATORIA DE RESERVAS PARA EL CENTRO DE POBLACION DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO
FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Febrero de 1984.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

I N T R O D U C C I O N

El Convenio Unico de Desarrollo 1984 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, representa la voluntad política para coordinar sus esfuerzos, integrar sus acciones y conjuntar sus recursos con el fin de establecer, en todos los órdenes, el desarrollo nacional y, en especial, el de la Entidad Federativa, para atender sus prioridades, aprovechar adecuadamente sus potencialidades y dar solución a sus actuales problemas.

El objetivo básico de esta unión de voluntades es materializar los principios de la política regional del Plan Nacional de Desarrollo, así como las metas y acciones del Plan Baja California Sur y lograr de manera conjunta, ordenada y sistematizada, las aspiraciones de la población tendentes a obtener mayores niveles de bienestar y progreso.

Los extensos litorales y sus abundantes recursos naturales, hacen de Baja California Sur un Estado con características específicas propias para coadyuvar al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Los centros turísticos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de la Entidad, en especial La Paz, Loreto, Cabo San Lucas y San José del Cabo, convierten a la Entidad en importante receptora de divisas; por otro lado, la intensificación de la agricultura, la pesca y la extracción de recursos salinos, ubican al Estado como un fuerte polo de desarrollo económico.

Los ejecutivos federal y estatal, para atender las principales necesidades de la Entidad, establecen, en el marco del Convenio, distintas acciones y programas prioritarios tales como: continuar con la implantación del Programa Hidráulico para aprovechar racionalmente el escaso e indispensable recurso; mejorar el sistema de comunicaciones y transportes; fomentar el desarrollo turístico e industrial así como incrementar la actividad pesquera y procurar la autosuficiencia de productos básicos para fortalecer los mecanismos de distribución y consumo.

Asimismo, las partes se coordinarán para la ejecución del Programa Regional Estratégico Mar de Cortés y los demás que tengan injerencia directa en la Entidad.

Los sectores de la Administración Pública Federal, en el ám-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

bito de sus respectivas competencias, realizarán programas que contribuyan a impulsar el desarrollo integral de la En tidad, coordinando los mismos con los de la Administración Pública del Estado.

La planeación democrática será el proceso mediante el - - cual puedan lograrse estos propósitos, por lo que las partes se comprometen a consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática bajo los lineamientos generales del -- Sistema Nacional y procederán a impulsar las acciones para promover la descentralización de la vida nacional, particularmente los servicios de educación y salud. Asimismo, -- promoverán las medidas jurídico-administrativas para materializar las reformas al artículo 115 Constitucional y todas aquellas que contribuyan al fortalecimiento municipal.

Para continuar con la segunda etapa del Programa de Reordenación Económica, el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado realizará Programas Regionales de Empleo, los cuales se orientarán a promover el empleo en las zonas urbanas y rurales a través de la construcción de obras de beneficio social que favorezcan a las clases más -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

desprotegidas. De igual forma, se fomentará el empleo para los jóvenes y la mujer y se realizará un programa para la capacitación de los trabajadores desempleados y otro para el otorgamiento de becas a hijos de campesinos, obreros y de los miembros de las clases populares.

Con el objeto de hacer ágil y eficiente la transferencia de recursos financieros de la Federación al Estado para la realización de obras comprendidas en el presente Convenio, se introduce la modalidad básica de los Programas de Desarrollo Regional que sustituye a los diversos mecanismos que operaban en el marco del Convenio.

En materia de financiamiento, el Estado se compromete a apoyar el Programa de Reordenación Económica y a promover en la Hacienda Pública Estatal, la austeridad en el gasto y el ajuste de sus fuentes de ingreso. Asimismo, se crea el Sistema Estatal de Control y Evaluación con el propósito de asegurar una mayor eficiencia, fiscalización, control, así como una adecuada aplicación del gasto.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A N T E C E D E N T E S

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 establece que, el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, -- permanencia y equidad, al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política-social y cultural de la Nación.

Asimismo, nuestra Carta Magna en la fracción X de su artículo 115 establece que, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario. Igualmente, los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios.

2. Conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Presidente de los -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales y con la participación de éstos, en los casos necesarios, con los municipios, con el objeto de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas.

3. La Ley de Planeación, en sus artículos 33 y 34 dispone que, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los Gobiernos Estatales a efecto de que éstos se involucren en las tareas de la Planeación Nacional del Desarrollo, con la participación que corresponda a los municipios.
4. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Mayo de 1983, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, documento que señala los lineamientos para hacer congruentes las acciones de los Gobiernos Federal y Estatal, procurando un desarrollo regional justo y equilibrado.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

5. La política regional del Plan Nacional de Desarrollo se fundamenta en la tesis de Descentralización de la Vida Nacional, que establece tres acciones fundamentales: desarrollo estatal integral, fortalecimiento municipal y reordenación de la actividad económica en el territorio nacional.

6. Dicho Plan, señala al Convenio Unico de Desarrollo como el instrumento integrador de los esfuerzos de las tres instancias de gobierno, para dar respuesta a las prioridades estatales e impulsar el desarrollo de las entidades federativas.

7. En febrero de 1983, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, suscribieron el Convenio Unico de Desarrollo, acordando en ese acto el cambio definitivo de denominación de Convenio Unico de Coordinación, en Convenio Unico de Desarrollo, así como diversas modificaciones y adiciones en cuanto a sus objetivos y alcances.

Con fundamento en los antecedentes mencionados, las-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

partes suscriben el presente Convenio en los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

CAPITULO I

ESTIPULACIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la política de desarrollo regional establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal.

SEGUNDA.- Los programas y las acciones materia de este Convenio, se encuadran en la estructura sectorial definida para la Administración Pública Federal. Su realización por parte del Ejecutivo Federal se coordinará por las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Programación y Presupuesto



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Secretaría de la Contraloría General de la Federación
- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salubridad y Asistencia
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la Reforma Agraria
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Pesca

Se incluyen además, acciones correspondientes a las atribuciones de la Procuraduría General de la República.

TERCERA.- Las partes aceptan las bases y procedimientos generales relacionados con la formulación de programas e instrumentación de acciones que se deriven del presente Convenio.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO II

DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA

CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán sus acciones para que los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, se consoliden mediante la instrumentación de los mecanismos que establezcan las tres instancias de gobierno, en materia de planeación para el desarrollo, propiciando la participación de los sectores social y privado con objeto de materializar los propósitos, estrategias y líneas de acción que se determinan en el Plan Nacional de Desarrollo, a efecto de lograr conjuntamente la transformación de la realidad del país.

QUINTA.- Con el propósito de fortalecer la coordinación nacional del desarrollo, los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán sus acciones a efecto de promover los actos tendentes a garantizar el establecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, el que implantará los ordenamientos, estructura y procedimientos que lo vinculen con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Para estos efectos, dentro de los noventa días siguientes a



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la firma del presente Instrumento, celebrarán un Acuerdo de Coordinación. en el que se señalen las bases generales para la creación y operación del mencionado Sistema.

SEXTA.- Las partes coordinarán sus acciones con el objeto - de consolidar al Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), como el canal único de coordinación permanente entre los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación - Democrática, para lo cual le proporcionarán la asesoría y - el apoyo técnico y financiero que requiera.

SEPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal instrumentarán - las medidas que les permitan contar con canales eficaces de información, comunicación y ejercicio de sus atribuciones, - para tal efecto fortalecerán la participación de sus repre- sentaciones en el COPLADE.

OCTAVA .- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán accio- nes conjuntas para propiciar el desarrollo estatal integral, con la participación que corresponda a los municipios y a - los sectores social y privado en congruencia con los objeti- vos del Plan Nacional de Desarrollo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán acciones conjuntas para llevar a cabo un programa permanente de capacitación en materia de planeación, dirigido al personal técnico y administrativo de los tres niveles de gobierno.

DECIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal con la intervención de los ayuntamientos, continuarán fomentando la participación democrática de los sectores social y privado en las tareas de planeación para el desarrollo de la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo las acciones necesarias para la adecuada operación y consolidación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; para tal efecto, se crearán o fortalecerán en el seno del COPLADE los órganos e instancias de participación a nivel regional a que se refiere la Ley de Información Estadística y Geográfica, los que deberán captar y procesar la información generada a nivel local e integrar la que se produce a nivel nacional, con lo que se logrará descentralizar la generación de información y se coadyuvará a hacer más ágil y eficiente el proceso de planeación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, proporcionará al Ejecutivo Estatal y con la intervención de éste a los municipios, la asesoría y apoyo técnico que requieran para adoptar y -- promover las resoluciones jurídico-administrativas, a efecto de que exista una vinculación eficaz entre los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Demográfica.

DECIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal proporcionará al Gobierno del Estado, a través del COPLADE, información y asesoría técnica para la permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo y la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo; así como para la ejecución de los programas que de ellos se deriven, por conducto de las representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DECIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal informará al Gobierno del Estado a través del COPLADE, los lineamientos nacionales de política económica y hará de su conocimiento el Programa Normal de Inversiones que a cada sector administrativo se haya autorizado para su ejecución en la Entidad, de -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

acuerdo a los proyectos de programación de cada uno de los sectores.

DECIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, brindará al Gobierno Estatal y con la intervención de éste a los ayuntamientos, la asesoría y apoyo técnico que le soliciten para la celebración de convenios entre el Estado y los municipios.

DECIMA SEXTA.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al definir los Programas de Mediano Plazo (PMP) que deban realizar, considerarán los planteamientos que formule el COPLADE en su propuesta correspondiente, mismos que formarán parte del Programa Anual Global (PAG).

DECIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal presentará al COPLADE, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, un informe sobre los cierres de ejercicio anual de las inversiones contenidas en su programa normal de alcance estatal, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la suscripción del presente Instrumento, el - -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

cual deberá contemplar los datos relativos a la ubicación de las obras, montos autorizados y ejercidos, metas, resultados, de acuerdo a la programación sectorial, a efecto de que el órgano de control y evaluación cumpla con sus funciones.

DECIMA OCTAVA.- El Ejecutivo del Estado dictará las medidas necesarias para que el COPLADE coadyuve al establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación de programas, cuya finalidad sea instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Estatal de Desarrollo, con el objeto de hacer posible su permanente actualización y vinculación con las acciones del Plan Nacional de Desarrollo.

DECIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal adoptará y promoverá, con el apoyo que le brinde el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, las medidas jurídico-administrativas necesarias para el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar la coordinación



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de las acciones para el control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo.

VIGESIMA.- El Ejecutivo del Estado establecerá los procedimientos y coordinará las actividades para que en el COPLADE se analicen los programas y proyectos federales de alcance estatal, considerando su repercusión en el Programa Anual Global (PAG).

VIGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal promoverá, cuando así lo amerite, la creación y fortalecimiento de Comités Municipales de Planeación para el Desarrollo, con características y funciones afines y congruentes a las del COPLADE; asimismo, apoyará técnica y financieramente su operación, propiciando se vinculen con el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

CAPITULO III DE LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL

VIGESIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal ratifican sus compromisos de promover la descentralización de la-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal para que, de acuerdo a los principios de democracia, igualdad y libertad, se vigoricen los órdenes de gobierno estatal y municipal, se alcance una distribución ordenada de sus atribuciones y recursos, se asegure una estrecha coordinación y corresponsabilidad entre las instancias de gobierno, y se consolide un desarrollo regional y nacional más equilibrado.

VIGESIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal ejecutarán, o en su caso celebrarán un Acuerdo de Coordinación por el que se establecerá el Comité Consultivo Estatal para la Descentralización Educativa, con el objeto de llevar a cabo las acciones previstas en el decreto presidencial, que en esta materia se publicó el día 8 de agosto de 1983.

VIGESIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones que resulten necesarias para llevar a cabo, de inmediato, la integración programática de los servicios de salud en el Estado y en una segunda etapa, la integración orgánica de los servicios de salud a población abierta a cargo de la Secretaría de Salubridad y Asisten-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

cia, del Programa IMSS-COPLAMAR y de la propia Entidad, conforme a las modalidades específicas que se convengan, así como para reforzar la coordinación en el ejercicio concurrente de sus atribuciones en materia de salubridad general, con el propósito de organizar y desarrollar un Sistema Estatal de Salud en congruencia con las bases legales y características del Sistema Nacional de Salud, con la participación que corresponda a los municipios.

Para llevar a cabo la integración programática de los servicios de salud a población abierta, el Titular del Ejecutivo del Estado presidirá, tanto el Consejo Técnico de los Servicios Coordinados de Salud Pública en la Entidad, como el Consejo Estatal de Vigilancia de los Servicios IMSS-COPLAMAR y acordará con los titulares de esos servicios el ejercicio de las funciones que tienen a su cargo. Al efecto, el Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y vigilar que se lleve a cabo el programa estatal de atención a población abierta, dentro del marco del programa nacional y de los programas de la SSA y de IMSS-COPLAMAR con la -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

participación que corresponda al COPLADE;

- II.- Evaluar la ejecución del programa estatal;
- III.- Opinar sobre los programas-presupuesto de los Servicios Coordinados y de IMSS-COPLAMAR para el trámite que proceda;
- IV.- Recomendar medidas tendentes al aprovechamiento más racional de las unidades de atención a población abierta conforme a criterios de regionalización, escalonamiento, apoyo recíproco y eficiencia en el manejo de los recursos;
- V.- Recomendar las obras de beneficio colectivo para las que deberán aprovecharse las jornadas de trabajo de los usuarios.
- VI.- Coadyuvar a la homogeneización de los servicios de atención a población abierta conforme a políticas y normas técnicas comunes;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

VII.- Hacer del conocimiento de las unidades centrales las deficiencias y problemas de los servicios así como recomendar medidas correctivas, y

VIII.- Acordar con los Jefes de Servicios Coordinados de Salud Pública y con los titulares de IMSS--COPLAMAR el ejercicio de sus facultades cuando sea necesario para la coordinación programática.

En todas las materias de Salubridad General la dependencia competente de la Administración Pública Federal podrá, a solicitud del Ejecutivo del Estado, asumir temporalmente la prestación de los servicios que conforme a la Ley corresponden al Gobierno del Estado.

VIGESIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco del presente Convenio y como condición para avanzar en la descentralización decidirán conjuntamente el grado al que lleguen las acciones que realicen, así como el orden en que sea instrumentado su alcance, el nivel de parti



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

cipación que tendrán en su desarrollo, y la intervención -
que los municipios y los sectores social y privado deban -
tener en la ejecución de las mismas.

VIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la -
Secretaría de Programación y Presupuesto, a petición del -
Ejecutivo Estatal y tomando en cuenta la opinión de la de -
pendencia coordinadora del sector correspondiente, intensi
ficará los estudios necesarios para transferir al Gobierno
del Estado y con la intervención de éste, a los municipios,
que lo soliciten, funciones que están a cargo de entidades
de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como
su participación en las mismas, cuando sean de interés ex -
clusivamente local, estén directamente vinculadas a los --
programas de desarrollo económico y social de la Entidad -
o de los municipios y su ámbito de acción e influencia se -
limite a la localidad que en cada caso corresponda.

VIGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, a petición del --
Ejecutivo Estatal, dispondrá la elaboración de un programa
que incorpore al régimen estatal los recursos humanos, ma -
teriales y financieros de las dependencias y entidades de-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la Administración Pública Federal, susceptibles de aprovechamiento por parte del Gobierno del Estado o con la intervención de éste, de los gobiernos municipales, con objeto de contribuir al fortalecimiento de la capacidad estatal para la realización de obras y la prestación de servicios públicos. Este requerimiento se hará a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, quien previa consulta con las partes, respetando los derechos de los trabajadores y salvaguardando los derechos de terceros, realizará las gestiones que procedan.

VIGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, pondrá a disposición del Ejecutivo Estatal los estudios de descentralización y de modernización de la administración pública, y prestará la asesoría que al efecto soliciten tanto el Gobierno del Estado como los municipales.

VIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, promoverá entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal un programa de desconcentración administrativa y de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

legación orgánica de facultades; para tal efecto, establece
rá los procedimientos de participación y consulta que result
ten necesarios.

TRIGESIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, establecerá un Programa Permanente de Promoción, Asesoría y Apoyo Técnico al Gobierno del Estado y a los municipios, para operar, evaluar, actualizar o modificar, en su caso, los programas materia del -- presente Capítulo.

TRIGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal establecerá las bases, lineamientos y mecanismos de coordinación procedentes, a efecto de que sean transferidas conforme a la ley y con la intervención que corresponda a las dependencias, al Gobierno del Estado y con la participación de éste, a los municipios, las funciones relativas a la regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como para que participen en la creación y administración de sus reservas territoriales.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal impulsará a través



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

del COPLADE, el proceso de descentralización de la vida nacional en la Entidad, a efecto de precisar sus modalidades.

CAPITULO IV DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TRIGESIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar y promover las acciones conducentes, con el propósito de dar plena vigencia a lo señalado en el artículo 115 Constitucional, que busca fortalecer al Municipio Libre, al robustecer su estructura política, económica, social, técnica, administrativa y financiera, para que asuma la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo integral del país, en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

TRIGESIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán la asesoría y apoyo técnico a los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano, conservación de monumentos históricos, tenencia de la tierra, reservas territoriales y ecológicas, prestación de servicios públicos y sistemas de producción.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

TRIGESIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal establecerán mecanismos de colaboración, con el objeto de que los gobiernos municipales participen en la formulación y ejecución de los programas y acciones de desarrollo regional que convengan realizar, así como en aquellos programas prioritarios para el desarrollo integral del país.

TRIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal instrumentará las medidas jurídico-administrativas necesarias, con el objeto de que las acciones de sus dependencias y entidades sean compatibles con las que el Ejecutivo Federal realiza en apoyo a los municipios.

TRIGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Estatal transferirá a los ayuntamientos, conforme a la normatividad establecida, los recursos que el Gobierno Federal le asigne para la realización de estudios y proyectos de alcance municipal. En atención a lo anterior, informará oportunamente al Ejecutivo Federal sobre la distribución de dichos recursos a los municipios.

TRIGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Estatal promoverá e implan-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

tará las medidas necesarias, para propiciar la descentralización de empresas productivas a los municipios que cuentan, tanto con infraestructura suficiente como con capacidad administrativa y financiera.

Conjuntamente con los ayuntamientos, determinará los estímulos para la producción en las ramas agropecuaria, forestal y pesquera, así como para actividades industriales y comerciales.

TRIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal promoverá el financiamiento de programas y acciones de alcance e interés municipal, conforme a los procedimientos de operación establecidos por el Ejecutivo Federal para esos efectos.

CUADRAGESIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a iniciar o promover en el campo legislativo la transferencia de contribuciones a la propiedad raíz, al ámbito de la Legislación Fiscal Municipal, para dar cumplimiento al artículo 115 Constitucional.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO V

DE LAS PRIORIDADES SECTORIALES PARA EL DESARROLLO REGIONAL

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal determinarán, en el seno del COPLADE, los programas prioritarios que llevarán a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación conforme a las disposiciones legales vigentes, continuará realizando acciones para fomentar reformas y medidas federales relativas a la prevención y readaptación social; a la materia de legislación y administración de la política demográfica y servicios migratorios; y a las relativas a su deber de formular, sistematizar y desarrollar los principios de política de comunicación social del Ejecutivo Federal que norman sus relaciones con los medios masivos de comunicación.

De acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Gobernación realizará accio



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

nes para modernizar las corporaciones policiales y promover su coordinación, así como la participación de la sociedad en la realización de este Programa.

Asimismo, llevará a cabo las acciones necesarias para promover una base homogénea en la organización, tecnología y sistemas de las corporaciones policiales.

La instrumentación del Programa Nacional de Seguridad Pública, quedará comprendida en el marco de este Convenio y se llevará a cabo a través de un Acuerdo de Coordinación, bajo la figura de Programas de Coordinación Especial, el que se firmará con el Estado.

CUADRAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, intensificará sus acciones con la finalidad de coordinar con el Ejecutivo Estatal, la desconcentración administrativa de los servicios al público que presta la mencionada Secretaría, tomando en cuenta las modalidades acordadas para tal efecto. La-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Secretaría de Relaciones Exteriores también buscará las formas de coadyuvar, mediante sus programas de cooperación internacional, a la consecución de los objetivos y programas que se establecen en el Convenio Unico de Desarrollo.

CUADRAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Ejecutivo del Estado, continuarán regulando sus relaciones fiscales en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, así como los previstos en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en el Convenio de Colaboración Administrativa que tienen celebrados, incluyendo los anexos o convenios adicionales a los mismos, con el objeto de coadyuvar a una mejor distribución de recursos fiscales en la Federación, el Estado y sus municipios; evitar en los términos de las leyes federales y de los acuerdos de coordinación respectivos la superposición de gravámenes estatales y municipales; desarrollar e intensificar la colaboración administrativa en materia fiscal, mejorar el oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y sobre todo, fortalecer las haciendas públicas del Estado y sus municipios.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Igualmente, convienen los Ejecutivos Federal y Estatal desarrollar en el subcomité sectorial correspondiente, con un claro sentido de apoyo regional, los mecanismos de naturaleza fiscal, crediticia y de estímulos fiscales, así como orientar con el mismo fin la actividad crediticia de asesoría y asistencia técnica que realizan las Instituciones de Banca y Crédito y los Fondos Permanentes de Fomento Económico, constituidos por el Gobierno Federal.

CUADRAGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, coordinará las actividades de la planeación nacional de desarrollo; determinará conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, las bases para el establecimiento y operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; promoverá el debido cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, y formulará al Ejecutivo los ajustes pertinentes al mismo; y propondrá, en su carácter de Coordinadora de Sector, el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Entidad y efectuará, en coordinación con el Estado, acciones para fomentar el desarrollo regional.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CUADRAGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, vigilará el uso y destino que se dé a los recursos financieros federales canalizados a sus dependencias y entidades, para la ejecución de los programas materia del presente Convenio; con este propósito, realizará auditorías y solicitará informes y comprobaciones acerca de las erogaciones realizadas y de los recursos por ejercer, cuando así lo considere pertinente.

Asimismo, acorde con el programa de promoción y gestión para el establecimiento de Sistemas Estatales de Control y Evaluación, proporcionará al Estado, a través del COPLADE, la asesoría y apoyo técnico que se requiera para la creación y operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación, en los términos que en el Acuerdo de Coordinación correspondiente se establezcan.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, establecerá normas, sistemas y procedimientos, con objeto de promover campañas para la difusión de técnicas de uso efi-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ciente de energía y fomentar su aprovechamiento por núcleos dispersos de población, con lo que se impulsarán las actividades productivas en zonas actualmente rezagadas para favorecer el desarrollo regional, así como lograr la utilización adecuada y eficiente de todas las fuentes de energía, actuales y potenciales.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, continuará fomentando la actividad comercial entre las tres instancias de gobierno y los sectores social y privado, mediante los Sistemas Nacionales de Abasto e Información Comercial y el Programa de Modernización y Abasto Popular; impulsará el establecimiento del Programa Nacional de Desarrollo Industrial y Comercio Exterior; en cuanto a la producción, industrialización, distribución y comercialización de bienes del paquete básico de consumo popular, se seguirán realizando en la forma determinada para el Programa de Fomento y Regulación de la Producción, Abasto y Control del Paquete Básico de Consumo Popular.

Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán sus acciones y determinarán, en el seno del COPLADE, la constitución y fun



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

cionamiento de la Comisión Estatal para el Desarrollo Industrial y Comercio Exterior, a efecto de que en el marco de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Desarrollo Industrial y Comercio Exterior, del Plan Estatal de Desarrollo, y con la participación de los municipios y los sectores social y privado, se formulen los programas estatales en materia de desarrollo industrial y comercio exterior.

CUADRAGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, intensificará sus acciones para la transformación productiva en las ramas agropecuaria y forestal, procurará su fortalecimiento e integración con la industria y el comercio; asimismo, formulará programas para fomentar y asesorar técnicamente al Gobierno Estatal en la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola, forestal y agroindustrial, en todos sus aspectos, a efecto de ampliar y vigorizar la producción de alimentos para el consumo popular, de conformidad con el Programa Nacional de Alimentación, así como el impulso a la producción de materias primas para la industria y el fomento a la exportación de productos agropecuarios. Para lograr



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

lo anterior, se fortalecerá la organización de los productores conforme al Programa Rector de Organización y Capacitación Campesina.

De igual forma buscará el aprovechamiento racional del potencial de desarrollo del medio rural, mediante la intensificación de acciones directas y de coordinación sectorial con los niveles respectivos en la circunscripción de los distritos de temporal y de riego, cuidando el adecuado aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales renovables. Para bosques y selvas se establecerán acciones coordinadas en la elaboración y ejecución de los programas estatales y municipales, en los que se contempla la participación de los dueños y poseedores del recurso al cultivo; asimismo, en cooperación con las autoridades estatales y municipales, desarrollará programas de fomento, aprovechamiento y protección forestal, como viveros, reforestación, control de plagas e incendios, que coadyuven a la generación de empleos, y a la preservación de incremento del recurso nacional forestal.

En relación a sus atribuciones en materia de agua, intensi-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ficará la formulación y ejecución de los programas respectivos, por sí o en cooperación con el Gobierno Estatal, sus municipios o particulares, para racionalizar su uso y aprovechamiento, desarrollar la infraestructura hidráulica necesaria y administrar eficazmente este recurso, para promover el desarrollo agropecuario y forestal.

QUINCUAGESIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo referente al Sistema Integral de Comunicaciones, consolidará la infraestructura de los diversos medios en que se propagan las comunicaciones, aprovechando los avances tecnológicos para la expansión de los servicios de telecomunicaciones vía satélite, correos, telégrafos y telefonía, para contribuir así a la modernización del Sistema, mejorando el nivel de atención a las distintas regiones del país.

De igual forma, realizará las funciones relativas a la infraestructura y operación de los servicios en los medios de transporte carretero, ferroviario, marítimo, fluvial y aéreo; para estos efectos, actualizará y revisará sistemáticamente la reglamentación del sector, para garantizar una - -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

adecuada prestación de servicios y con la intervención que en su caso corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecer sistemas tarifarios que permitan su expansión, conservación y modernización.

Asimismo, en cooperación con el Gobierno del Estado y las autoridades municipales, continuará con la construcción y conservación de caminos y aeropuertos, para generar empleos a través del uso intensivo de mano de obra, para contribuir en consecuencia a una mejor vinculación entre las distintas regiones del país, ampliando la red alimentadora y rural.

QUINCUGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, promoverá -- con el Ejecutivo Estatal, Acuerdos de Coordinación relativos a la planeación del desarrollo urbano, a la consolidación del Sistema Urbano Nacional y de Ciudades Medias, y al ordenamiento y mejoramiento de centros de población, principalmente en materia de agua potable y alcantarillado, asimismo, promoverá mediante los Acuerdos de Coordinación correspondientes, su adhesión al Sistema Nacional de Suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y Vivienda



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

y para la realización de programas de mejoramiento urbano. De acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, apoyará financiera y técnicamente la desconcentración de obras de los sistemas de agua potable, desalación, drenaje y alcantarillado, auxiliará al Estado en la operación de estos sistemas; dictará las medidas jurídico-administrativas para la creación del Sistema Nacional de Vivienda que permita superar las carencias de vivienda urbana y rural mediante acciones directas que se lleven a cabo con el Gobierno Estatal y sus municipios, tomando en cuenta el asesoramiento que se proporcione en la elaboración y operación del Programa Estatal de Vivienda, conforme a programas de desarrollo que promuevan el régimen de vivienda de interés social.

En materia ecológica, llevará a cabo programas y proyectos para prevenir, controlar y disminuir la contaminación ambiental y lograr el ordenamiento ecológico regional; impulsará la aplicación del Procedimiento del Impacto Ambiental en todo proyecto de obra pública y privada que pudiera causar efectos significativos al ambiente; conservará y desarrollará la flora y fauna silvestre; fomentará y vigilará los parques, reservas y áreas silvestres susceptibles de --



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

protegerse y restaurará las zonas ecológicas dañadas, con el objeto de incorporarlas a la producción.

QUINCAGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, continuará con el proceso de descentralización educativa, de bienes y servicios -- culturales a nivel regional, así como de las tareas de conservación y administración de monumentos históricos, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; para el logro de este propósito, celebrará con el Gobierno del Estado, en su caso, los Acuerdos de Coordinación en la materia; realizará programas de actualización y superación magisterial; fortalecerá las instituciones educativas de nivel superior de la entidad, con respeto absoluto a la autonomía universitaria; llevará a cabo programas para mejorar la calidad de la educación, abatir el rezago educativo y promover las oportunidades de acceso a este servicio en todos los niveles; orientará en coordinación con las dependencias y entidades competentes, la creación de institutos y el desarrollo científico y tecnológico; fomentará y apoyará las actividades deportivas y el desenvolvimiento integral de la juventud en el Estado.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

QUINCUAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los municipios, en cumplimiento a la normatividad constitucional y demás disposiciones legales en vigor, procurará que el derecho a la protección de la salud se convierta en efectiva facultad de la población a ser beneficiaria de la infraestructura y servicios de salud y asistencia básicos, mediante la integración del Sistema Nacional de Salud, que permita ampliar la cobertura institucional en los aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación; para tal efecto, celebrará el Acuerdo de Coordinación relativo para continuar el proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta en el Estado, de conformidad al Programa Nacional de Atención a Población Abierta y el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud, y promoverá la formación y funcionamiento eficiente del Sistema Estatal de Salud por medio de la desconcentración y descentralización de competencias y facultades que procedan al Estado y a sus municipios.

Para el logro de estos propósitos, los Ejecutivos Federal y



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Estatos establecerán bases sólidas para que éste pueda asumir plenamente las atribuciones en materia de salud que la legislación respectiva confiere al Gobierno Local en forma exclusiva y concurrente con la Federación, promoviendo al efecto las modificaciones de la legislación estatal y municipal; asimismo, programarán acciones y conjugarán esfuerzos tendentes a avanzar cualitativa y cuantitativamente en los servicios de salud, mediante la atención a población abierta en las etapas prenatal, preescolar y escolar; protección a la salud mediante programas de vacunación, de detección oportuna de enfermedades, de cuantificación de riesgos a la salud, de educación para la salud, de nutrición, de vigilancia epidemiológica y de control sanitario, así como de planificación familiar, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación, y de asistencia social y abastecimiento de insumos para la atención de la salud.

QUINCUAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverá la generación de empleos estables y remunerados; fortalecerá el Servicio Nacional de Empleo, coordinándose para tal efecto con el Gobierno Local, al que brindará asesoría y auxilio -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

en la operación del Servicio Estatal de Empleo; vigorizará y organizará los distintos programas de capacitación en y para el trabajo; propondrá y apoyará medidas conducentes para combatir la marginación y la pobreza; consolidará programas de protección a la planta productiva y al empleo; y promoverá la justicia en las relaciones laborales así como el desarrollo de las instituciones para la administración del trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes en coordinación con el Ejecutivo Estatal.

QUINCAGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, intensificará las actividades de catastro rural, tendentes a regularizar la tenencia de la tierra y otorgar seguridad jurídica al campesino; promoverá empleos y mayores ingresos a los núcleos agrarios; dictará las medidas administrativas que se requieren para atender de manera especial, las solicitudes de apoyos institucionales de las comunidades agrarias; perfeccionará los métodos para detectar fraccionamientos simulados y aprovechará al máximo posible las tierras susceptibles de repartir; instrumentará programas de capacitación campesina, mediante la formación de cuadros técnicos que se apeguen a-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

los lineamientos y normas señaladas por el Programa Rector de Organización y Capacitación Campesina; descentralizará - las instancias que en materia de procedimientos agrarios -- existen; modernizará las áreas administrativas que atienden los requerimientos de los campesinos y desconcentrará recursos humanos al Estado.

Asimismo, seguirá apoyando el desarrollo estatal a través - de la Comisión Técnica para el Programa de Empleo Rural, -- con el propósito de incrementar los empleos en el campo y - contribuir a satisfacer las demandas básicas de la pobla--- ción campesina. Para ello, se continuará con las acciones - del Programa de Empleo Rural, las que se realizarán en coor dinación con el Gobierno del Estado.

QUINCAGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, consolidará el Sistema de Informaci ón Turística con el propósito de promover el incremento - y la diversificación de los mercados turísticos; llevará a - cabo campañas de promoción y publicidad que resalten la - oferta turística; elevará en forma gradual el fomento al tu rismo interno en sus diversos aspectos y descentralizará la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

administración de los servicios turísticos a nivel regional, para que el Estado y municipios participen de manera directa en la actividad turística. Asimismo, proporcionará la -- asistencia técnica, asesoría y capacitación para formular y llevar a cabo los programas y proyectos de desarrollo turístico regional, estatal y municipal.

QUINCAGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Pesca, conforme a las disposiciones legales vigentes, formulará y ejecutará con la intervención - que corresponda a otras dependencias federales programas en materia de captura, acuacultura e infraestructura pesquera; industrialización, comercialización, transporte, abasto y - consumo de productos pesqueros; desarrollo de tecnología -- pesquera; organización y capacitación de productores; prospección, investigación y evaluación de recursos pesqueros;- y en general todas aquellas acciones de fomento pesquero -- conducentes al logro de los siguientes objetivos: mejorar - la alimentación de la población en el marco del Programa Nacional de Alimentación, generar empleos conforme a los Programas Regionales de Empleo, captar divisas mediante las exportaciones de productos pesqueros, promover el desarrollo-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

regional y comunitario, especialmente en zonas y grupos más rezagados y mejorar los niveles de vida de los trabajadores que se dedican a la actividad pesquera.

QUINCAGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Procuraduría General de la República, en el marco de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las disposiciones legales vigentes, promoverá programas para que la administración y procuración de justicia sea pronta y expedita, para tal efecto celebrará un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo del Estado, con el propósito de lograr que los agentes del Ministerio Público del Fuero Común y las policías judiciales del Estado actúen como agentes auxiliares del Ministerio Público Federal.

Asimismo, en base al Programa Nacional de Seguridad Pública, coordinará sus acciones con el Gobierno del Estado, y establecerá en el Acuerdo de Coordinación mencionado, los mecanismos necesarios para que las funciones de persecución de los delitos de los órdenes Federal y Estatal, se realicen de conformidad con los postulados de la renovación moral de la sociedad en materia de administración y procuración de justicia.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

QUINCAGESIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, - con el propósito de lograr los objetivos de procurar la soberanía alimentaria y alcanzar condiciones de alimentación y nutrición que permitan el pleno desarrollo de las capacidades y potencialidades de cada mexicano, celebrarán o en su caso ejecutarán un Acuerdo de Coordinación para el establecimiento y operación de la Comisión Estatal de Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial -- que sobre la materia fue publicado el 17 de octubre de 1983, en el Diario Oficial de la Federación.

SEXAGESIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de las coordinadoras de sector correspondiente, dará a conocer al Gobierno del Estado y éste a su vez a sus municipios, los proyectos económicos de impacto regional que las empresas públicas -- pretendan realizar, a efecto de que se consideren en los -- programas de desarrollo de la Entidad.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO VI

DE LAS PRIORIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO - DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEXAGESIMA PRIMERA.- El Estado de Baja California Sur, por su posición geográfica, se enmarca en el Programa Regional-Estratégico Mar de Cortés. Sus extensos litorales, sus recursos y su extraordinario potencial, constituyen la base para que este Estado se integre plenamente al desarrollo nacional.

Dentro del contexto regional, el turismo, la pesca y la minería, cuentan con grandes perspectivas, por ello es de especial relevancia desarrollar y consolidar un esquema de articulación, que permita incorporar dichos recursos sobre la base de facilidades de transportes y servicios de apoyo.

Cabe destacar que los grandes atractivos turísticos del Estado en especial la Paz, Loreto, Cabo San Lucas y San José del Cabo, convierten a esta Entidad en un receptor importante de divisas; por otro lado, las perspectivas de intensificar la agricultura y la pesca en el norte del Estado, así -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

como la explotación de recursos salinos y minerales, hacen de esta zona un importante objetivo de desarrollo económico.

El Sistema de Comunicaciones y Transportes, así como la calidad de los servicios terrestres, aéreos y marítimos, tienen una fundamental importancia en la integración del Estado hacia el centro del país y mercados externos.

SEXAGESIMA SEGUNDA.- El Plan Baja California Sur, en congruencia con el Programa Regional Estratégico Mar de Cortés ha establecido para cada subregión los siguientes objetivos:

Comondú.- Se fortalecerá la estructura portuaria, se incrementará la actividad pesquera así como su industrialización, se fomentarán los programas de acuacultura, organización y capacitación; en el sector turismo se considerará el corredor turístico de Loreto-Nopoló; en el sector agropecuario se continuará con la implementación del Plan Hidráulico, básicamente en el cambio de patrón de cultivos, la tecnificación del riego y electrificación de pozos; se establecerá un sistema de comercialización de productos agropecuarios y se fomentará la asistencia técnica, la organización y capacitación de productores; se consolidará el Centro Indus-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

trial y se impulsará la explotación de roca-fosfórica en el Valle de Santo Domingo; en el sector comunicaciones y transportes, se continuará con la construcción de caminos rurales, se conservará y mantendrá la red de carreteras estatales y la ampliación y modernización del aeropuerto de Loreto; en el sector asentamientos humanos se continuará con el programa de vivienda, agua potable, alcantarillado y se apoyarán los programas de pavimentado de calles; en la localidad de las Barrancas, se continuará con el proyecto de energía solar Sonntlan.

Mulegé.- Se fortalecerá la infraestructura portuaria, se impulsará la actividad pesquera, así como su industrialización, se fomentarán los programas de cultivo comerciales, organización, capacitación y de investigación tecnológica; se apoyará el desarrollo de centros turísticos alternativos en Guerrero Negro, así como la consolidación de los ya existentes; en el programa hidráulico, se continuará con el proyecto del acueducto para el abastecimiento de agua potable en la zona pacífico-norte; dentro del sector agropecuario se dotará de infraestructura para su desarrollo, tecnificación del riego, se fomentará la actividad frutícola, de in-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

investigación experimental y la organización y asistencia técnica; se consolidará el Sistema de Abasto de Productos de Consumo Popular y se ampliará la capacidad de energía eléctrica; se consolidarán los programas de educación, cultura y recreación; se ampliarán los servicios de agua potable y alcantarillado; se continuarán apoyando las industrias extractivas que operan en la región, así como los programas de vivienda popular.

La Paz.- Se reorientará la actividad productiva, apoyando las obras que permitan impulsar el desarrollo turístico de la Paz; se fortalecerá la infraestructura portuaria, se impulsarán los programas de cultivo comercial, organización y capacitación así como los de industrialización pesquera; se apoyará la creación de parques industriales y se procurará establecer mecanismos de captación de recursos financieros; se continuarán los programas de industrias extractivas que operan en la subregión; se tomarán las medidas necesarias para mejorar el sistema de comunicaciones y transportes, mismos que permitirán consolidar el sistema comercial y de abasto; se continuará con lo establecido en el programa hidráulico en lo referente a las obras de protección a la Ciu



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

dad de la Paz, construcción de la presa de La Buena Mujer, -
tecnificación del riego, reuso del agua, cambio en el pa - -
trón de cultivos y obras para el desarrollo ganadero y se -
continuará con los programas de agua potable, alcantarillado,
planta de tratamiento de aguas negras, vivienda popular, - -
educación, cultura, salud y pavimentación de calles.

Los Cabos.- Se fortalecerá la infraestructura portuaria, se
impulsarán los programas de organización, capacitación y - -
captura, así como los de industrialización pesquera; se con-
solidará la infraestructura turística en el corredor San - -
José del Cabo-Cabo San Lucas; se continuará con lo estable-
cido en el Programa Hidráulico en lo referente a la cons---
trucción de presas de almacenamiento y tecnificación del - -
riego, organización y asistencia técnica en apoyo a los pro-
gramas frutícolas y a las obras de desarrollo ganadero.

Se continuarán las obras de protección a la Ciudad de Cabo-
San Lucas, agua potable y alcantarillado, vivienda popular,
educación, salud, cultura, pavimentación de calles y de - -
aprovechamiento de los recursos naturales.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO VII DE LOS PROGRAMAS REGIONALES ESTRATEGICOS

SEXAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal canalizará recursos financieros, materiales y humanos hacia las regiones -- del país, con el propósito de lograr un crecimiento equilibrado y que se utilicen de manera racional los recursos naturales propiedad del Estado; para tal efecto elaborará, -- ejecutará, dará el adecuado seguimiento y evaluará los programas regionales estratégicos: Mar de Cortés, Sureste, Zona Metropolitana de la Ciudad de México y Región Centro y -- Frontera Norte.

SEXAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal destinará los recursos necesarios para coadyuvar en el logro de los objetivos de los programas regionales estratégicos y en especial, aquéllos en los que participe y coordinará acciones con el Ejecutivo Federal para dar seguimiento, controlar y evaluar los resultados que en el ámbito territorial de la Entidad -- se obtengan en la realización de los mismos.

SEXAGESIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promo-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

verán el establecimiento de comisiones de estudio y análisis para la programación-presupuestación anual de los programas-citados, así como para su seguimiento y evaluación, las que podrán proponer las modificaciones y adecuaciones que éstos requieran.

CAPITULO VIII DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

SEXAGESIMA SEXTA.- Los Programas de Desarrollo Regional constituyen la modalidad programática básica del presente Convenio, en la que se integran proyectos productivos, de infraestructura básica y apoyo, de infraestructura para el desarrollo social y de coordinación especial.

Estos programas comprenden las acciones de inversión y de gasto federales descentralizadas al Ejecutivo Estatal; las derivadas de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades que conforman los sectores de la Administración Pública Federal, cuya ejecución requiere de la coordinación con el Ejecutivo del Estado y las que dentro del ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal requieran para su realización de la coordinación con el Ejecutivo Federal.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SEXAGESIMA SEPTIMA.- El objeto de los Programas de Desarrollo Regional es dar respuesta a las necesidades prioritarias de los estados y municipios, mediante la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros de orden federal, que tiendan a lograr el aprovechamiento equitativo y racional de los recursos naturales y del trabajo del hombre en el ámbito territorial.

SEXAGESIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de este Convenio, llevarán a cabo los Programas de Desarrollo Regional, de acuerdo a los lineamientos y bases de operación que señala el Manual Unico de Operación de los Programas de Desarrollo Regional y a la apertura programática que establece el Manual de Operación del Proceso de Programación-Presupuestación a nivel Regional 1984.

SEXAGESIMA NOVENA.- Los Programas Prioritarios que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen en coordinación con el Estado y que no estén comprendidos en este Convenio, se considerarán como Programas de Coordinación Especial, los que se incorporarán a este Instrumento bajo la figura de Acuerdos de Coordinación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Este tipo de programas, se derivan de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal o del Ejecutivo Estatal, cuya realización requiere de la coordinación de ambas instancias de gobierno, para promover y apoyar los planes y programas de desarrollo estatal.

Mediante estos programas, que serán independientes de los que comprende la propuesta anual de inversión, se busca optimizar los recursos tanto del Gobierno Federal como del Estatal.

Los programas citados anteriormente, se promoverán en el COPLADE tomando en cuenta su incidencia en el logro de los objetivos y metas de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

SEPTUAGESIMA.- El Ejecutivo Federal promoverá las medidas jurídico-administrativas necesarias para la adecuada operación y evaluación de los Programas de Desarrollo Regional y coordinará su realización en el seno del COPLADE.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SEPTUAGESIMA PRIMERA.- Las actuales obras en proceso convenidas en años anteriores, dentro de los Programas Estatales de Inversión, Programas de Atención a Zonas Marginadas y -- del Programa Integral para el Desarrollo Rural, pasarán a -- ser consideradas para efectos de su terminación, en los tér--minos de los programas de nomenclatura y características si--milares, comprendidas en la apertura programática de los -- Programas de Desarrollo Regional.

CAPITULO IX DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

SEPTUAGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal reconoce el esfuerzo realizado por el Gobierno de la República, al establecer el Programa Inmediato de Reordenación Económica, que ha permitido la disminución del gasto público a través del ejercicio de presupuestos austeros, ajustándose a los recur--sos financieros disponibles y procurando, a su vez, el au--mento de los ingresos públicos para frenar el crecimiento--del déficit presupuestario. Por ello, se compromete a conti--nuar apoyando el ejercicio estricto de estas medidas econó--micas y a promover, de acuerdo a sus posibilidades, la aus--



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

teridad en el gasto y el ajuste de sus fuentes de ingreso.

SEPTUAGESIMA TERCERA.- La ejecución de las obras, la prestación de los servicios públicos y demás acciones materia de los programas a que se refiere este Convenio, habrán de realizarse con fondos provenientes de los presupuestos de egresos de la Federación, del Estado y de los municipios; con recursos derivados de empréstitos que otorguen al Estado y a los ayuntamientos las Instituciones de Banca y Crédito; o bien, con fondos permanentes de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal y con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado.

La estructura financiera de cada programa, será fijada tomando en consideración su naturaleza y objetivos específicos.

SEPTUAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, se comprometen a establecer en el seno del COPIADE los mecanismos de coordinación necesarios para que las inversiones públicas orientadas al desarrollo rural que se realicen en la Entidad, sean apoyadas complementariamen-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

te con crédito proveniente de Instituciones de Banca y Crédito, de conformidad con los Acuerdos de Coordinación que al efecto se celebren en el marco de este Instrumento.

Esta vinculación entre la inversión pública y el crédito, habrá de darse en proyectos prioritarios, destacando entre éstos, la rehabilitación de obras, así como la terminación de proyectos inconclusos que sean susceptibles de ser apoyados mediante crédito para su operación, procurando el aprovechamiento integral de asistencia técnica, capacitación y otros servicios de apoyo.

SEPTUAGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Estatal, con el propósito de lograr la mejor prestación de los servicios públicos, como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y en general el mejoramiento y equipamiento urbano, se compromete a utilizar en forma racional, equitativa y proporcional, los recursos crediticios de los diferentes fondos creados específicamente para estos fines (Fondo de Inversión Financiera para Agua Potable y Alcantarillado, FIFAPA; Fondo Financiero de Fomento Municipal, FOMUN; Programa de Acción para el Desarrollo Urbano de la Zona Golfo-Istmo, --



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PACDU), sobre todo en aquellas ciudades o zonas urbanas donde de la población tenga capacidad económica para sufragar los costos.

Se realizará un Programa de Zonificación por estratos socioeconómicos en las principales áreas urbanas de la Entidad, con el propósito de que los recursos fiscales se destinen, prioritariamente, a la solución de las necesidades de los grupos socioeconómicos de más bajos niveles de ingreso y se procure la generación de empleo y abatimiento de rezagos sociales.

SEPTUAGESIMA SEXTA.- El financiamiento de los programas que se efectúe total o parcialmente con fondos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá instrumen--tarse bajo cualquiera de las formas que se indican a conti--nuación:

1. Con las transferencias de fondos al Gobierno del Esta--do que acuerde el Ejecutivo Federal.
2. Por encargo a los Gobiernos Estatales o municipales, -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de los proyectos contenidos en los Programas de las de
pendencias y entidades de la Administración Pública Fe
deral, con el señalamiento expreso de las medidas que-
para su realización se convengan.

3. Mediante la aplicación directa de fondos que el Gobier
no Federal realice con cargo a los recursos previstos-
en sus programas.

SEPTUAGESIMA SEPTIMA.- Los Programas cuyo financiamiento se
realice bajo cualquiera de las formas que se detallan en la
Cláusula anterior, se sujetarán a los manuales de operación
respectivos y a las disposiciones legales y reglamentarias-
federales vigentes en la materia.

SEPTUAGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, a través de la-
Secretaría de Programación y Presupuesto, de acuerdo con el
procedimiento establecido, hará la transferencia de fondos-
que proceda al Gobierno del Estado para que ejecute los pro
gramas materia del presente Instrumento, de conformidad con
el calendario de avances físicos y financieros correspon- -
diente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SEPTUAGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se obliga a aplicar los fondos que el Ejecutivo Federal le transfiera, en los términos del párrafo anterior, exclusivamente para la realización de los programas convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine, sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

OCTAGESIMA.- El Ejecutivo Federal podrá proporcionar apoyos financieros al Gobierno Estatal y a los ayuntamientos, una vez practicados los análisis que permitan conocer el estado que guardan las finanzas públicas locales, con el propósito de reducir insuficiencias imprevistas en el gasto corriente de los mismos.

CAPITULO X DE LOS PROGRAMAS REGIONALES DE EMPLEO

OCTAGESIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar sus acciones para la creación de los Programas Regionales de Empleo, con objeto de proteger el empleo, la planta productiva y mejorar los niveles de vida de las clases más desprotegidas, así como de recuperar la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

base de un desarrollo dinámico, sostenido, justo y eficiente y se comprometen a promover y a ejecutar las obras que de ellos se deriven y a cumplir con las obligaciones que emanen de los mismos, en los siguientes rubros:

- a). Empleo, tierra y servicios.- Se realizarán obras de interés comunitario que contribuyan a elevar el nivel de vida de los sectores urbanos más desprotegidos del Estado, apoyar la producción y dotar o en su caso reforzar los servicios públicos.

- b). Empleo, producción y alimentación.- Se dará prioridad a los programas cuyas obras utilicen intensivamente la mano de obra, a la vez que sienten las bases, directa o indirectamente, de una mayor productividad en el medio rural.

- c). Servicio Social de pasantes y empleo de jóvenes.- Se canalizarán recursos al Estado, para atender las necesidades de los pasantes que presten su servicio social en acciones que coadyuven a solucionar los problemas prioritarios de la Entidad,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

bajo un esquema de solidaridad social.

- d). Becas para la capacitación de obreros.- Se encauzarán recursos para el otorgamiento de becas destinadas a la capacitación de obreros que hayan perdido su empleo, con la finalidad de mejorar su adiestramiento técnico y brindar apoyo a la planta productiva del Estado.

- e). Empleo de la mujer.- Se destinarán recursos a efecto de materializar acciones que proporcionen un complemento al ingreso familiar, a través del trabajo de la mujer, principalmente en las poblaciones urbanas y rurales marginadas, con el objeto de lograr el bienestar social regional.

- f). Becas para hijos de obreros, campesinos y de miembros integrantes de las clases populares.- Se asignarán recursos para proporcionar becas a hijos de obreros y campesinos y de miembros integrantes de las clases populares que les permitan obtener la capacidad para incorporarse al proce-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

so de desarrollo económico y que a la vez permitan obtener mejores perspectivas económicas a -- las familias de bajos ingresos del Estado.

OCTAGESIMA SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de los Programas Regionales de Empleo, los Ejecutivos Federal, Esta-- tal y municipales, así como los sectores social y privado, -- canalizarán los recursos financieros necesarios, los cuales se aplicarán conforme a la normatividad que las dependen- - cias y entidades de la Administración Pública Federal invo- lucradas establezcan.

OCTAGESIMA TERCERA.- Los programas materia del presente Ca- pítulo se considerarán como Programas de Coordinación Espe- cial.

CAPITULO XI DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION

OCTAGESIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a establecer, mediante un Acuerdo de Coordinación, el Sistema Estatal de Control y Evaluación que se encargará de la vigilancia y fiscalización de los recursos federales--



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

que se canalicen al Estado.

OCTAGESIMA QUINTA.- Para la operación del Sistema, las partes instituirán un órgano estatal de control y evaluación - en el seno del COPLADE, el cual estará integrado por los representantes de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, de la Secretaría de Programación y Presupuesto y del Gobierno del Estado, mismos que coordinarán sus políticas y acciones en la materia, en este organismo.

OCTAGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y de Programación y Presupuesto, prestará la asesoría que se requiera para el mejor funcionamiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación, así como para la integración de unidades municipales de control y evaluación.

OCTAGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a - entregar a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, a través de su representante en el órgano de control y evaluación del COPLADE, la información programática, financiera, contable y toda aquella que se refiera a la - - -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

inversión de los recursos federales transferidos a la Entidad.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

OCTAGESIMA OCTAVA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, por alguna de las partes, ambas acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

OCTAGESIMA NOVENA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los funcionarios y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en el mismo, se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

legislación federal y local aplicable. Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

NONAGESIMA.- El incumplimiento del Convenio Unico de Desarrollo y de los manuales correspondientes por parte del Ejecutivo del Estado, originará la suspensión de la ministración de recursos para el financiamiento de los programas y acciones objeto de este Instrumento.

Si el incumplimiento se atribuyera al Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado dará parte a las autoridades competentes de las circunstancias del incumplimiento del Convenio y comunicará a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, la suspensión de las actividades que integren su participación en la ejecución de los programas y proyectos objeto de coordinación, a fin de que se le considere relevado de la obligación de cumplir con lo pactado y, en su caso, se proceda a determinar quiénes resultan responsables del incumplimiento de que se trate.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NONAGESIMA PRIMERA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución General de la República.

NONAGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio deberá revisarse y en su caso adicionarse y modificarse anualmente, de común acuerdo por las partes; surte sus efectos a partir del día 1.º de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano informativo oficial del Estado.

NONAGESIMA TERCERA.- Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere este Convenio contendrán objetivos, acciones, tipo de obras, monto de recursos, transferencias de recursos materiales, así como la forma y términos en que se ejecutarán. Para su celebración se observarán en todo caso los lineamientos que para esos efectos señale la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que realizará en forma permanente un programa en materia de promoción, apoyo técnico y asesoría de mecanismos a que se refiere este Instrumento, tanto en los sectores de la Administración Pública Federal,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

como al Estado y municipios.

Para los efectos de autorización de recursos, y vigencia de Acuerdos de Coordinación, previamente a su celebración esta Dependencia dictaminará sobre su procedencia e incorporación al presente Convenio.

NONAGESIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan dar por terminada la vigencia del Convenio Unico de Coordinación 1980 y otorgar vigencia permanente al presente Convenio, en virtud de los cambios cualitativos que se le hicieron y que lo han consolidado como un nuevo instrumento para el desarrollo nacional.

Los compromisos concertados conforme al Convenio Unico de Coordinación 1980 y sus ratificaciones sucesivas, que en virtud de la fecha en que se hubieren suscrito y a su naturaleza no se hayan concluido o los programas objeto de los mismos cambiaren de denominación a la entrada en vigor de este Convenio, deberán cumplirse y sujetarse a las estipulaciones de este último, o en su caso, adecuarse al esquema normativo del mismo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NONAGESIMA QUINTA.- Este Convenio se suscribe por el Titular del Ejecutivo Federal, por el Titular del Ejecutivo del Estado y por los Funcionarios Federales y Estatales que a continuación se señalan.

La Paz, B. C. S., febrero de 1984.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1984

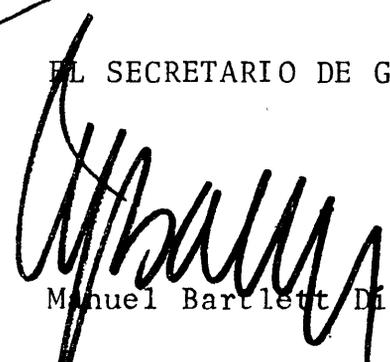
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



MIGUEL DE LA MADRID HURTADO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

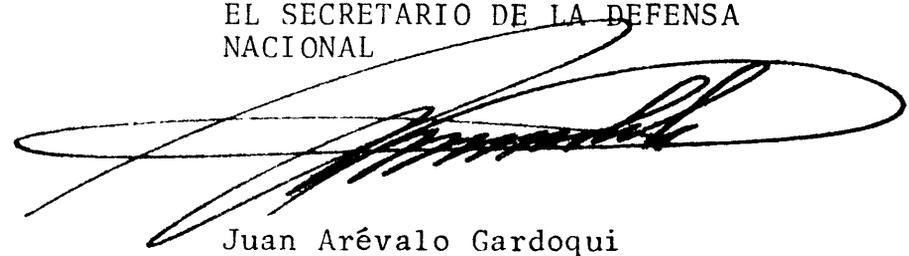


Manuel Bartlett Díaz

EL SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

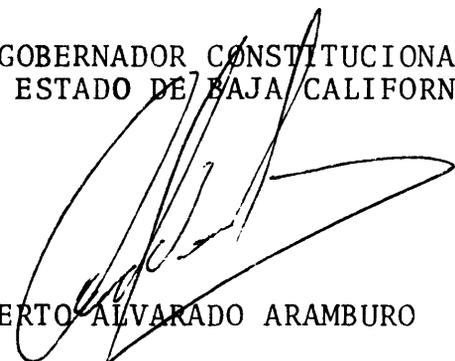
B. Sepúlveda
Bernardo Sepúlveda Amor

EL SECRETARIO DE LA DEFENSA
NACIONAL



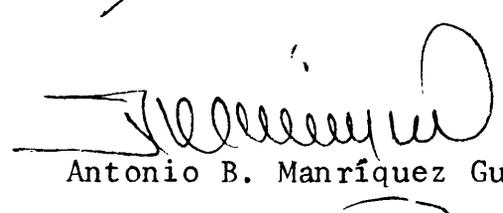
Juan Arévalo Gardoqui

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR



ALBERTO ALVARADO ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



Antonio B. Manríquez Guluart



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1984

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE MARINA

Miguel Ángel Gómez Ortega

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Jesús Silva Herzog

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO

Carlos Salinas de Gortari

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA FEDERACION

Francisco Rojas Gutiérrez

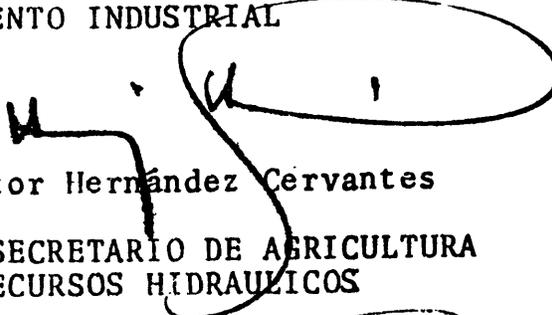
EL SECRETARIO DE ENERGIA, MINAS
E INDUSTRIA PARAESTATALES

Francisco Bustida Ochoa



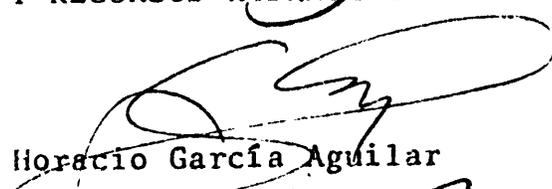
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



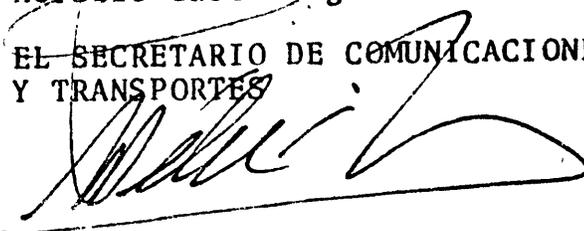
Héctor Hernández Cervantes

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS



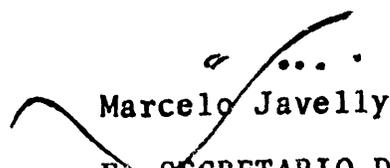
Horacio García Aguilar

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



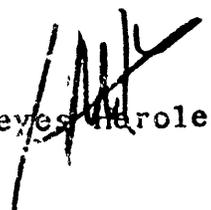
Rodolfo Félix Valdés

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA



Marcelo Javelly Girard

EL SECRETARIO DE EDUCACION
PUBLICA



Jesús Reyes Heróles



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA

Guillermo Soberón Acevedo

EL SECRETARIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Arsenio Farell Cubillas

EL SECRETARIO DE LA REFORMA
AGRARIA

Luis Martínez Villicaña

EL SECRETARIO DE TURISMO

Antonio Enríquez Savignac

EL SECRETARIO DE PESCA

Pedro Ojeda Paullada



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1984

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DEL DISTRITO FEDERAL

Ramón Aguirre Velázquez

EL PROCURADOR GENERAL DE
LA REPUBLICA

Sergio García Ramírez

DECRETO DECLARATORIA DE RESERVAS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

DECLARATORIA DE RESERVAS PARA EL CENTRO DE POBLACION DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ---- ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA MISMA CONSTITUCION Y 79, FRACCIONES I, XXVII Y XLIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS - 16, APARTADO "B", FRACCION I, 28, 33, 35, 36 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCION IV, 20, 46, 49, 52, 53, 54 FRACCION III, 58, 59, 65 Y 67 DE LA LEY - DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y

C O N S I D E R A N D O

QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO - DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA NACION TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES - QUE DICTE EL INTERES PUBLICO, ASI COMO EL DE REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN CONSECUENCIA DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENARLOS, ESTABLECIENDO LAS ADECUADAS PROVISIONES, -

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

2.

USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, CON EL OBJETO DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION.

QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION IV DEL ARTICULO 115, DE LA MISMA CONSTITUCION, Y DEL APARTADO "A" FRACCION I DEL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL CONGRESO LOCAL EXPIDIO LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

QUE DE ACUERDO A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE AL GOBERNADOR, EXPEDIR LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EL 10. DE ABRIL DE 1979 Y REGISTRADO A FOJA I, DEL VOLUMEN I DE LA SECCION 5A. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LA PAZ, FUE APROBADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, EL 20 DE MARZO DE 1980 Y REGISTRADO CON EL NUMERO UNO, VOLUMEN I, LIBRO UNO DE LA SECCION 5A. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA PAZ, FUE APROBADO EL DIA 4 DE MARZO DE 1980,

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO
3.

MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO, Y REGISTRADO CON EL NUMERO UNO, VOLUMEN I, LIBRO UNO DE LA SECCION 5A. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE SE FIJARON LOS LIMITES DE CENTROS DE POBLACION DE LA CIUDAD DE LA PAZ, MEDIANTE DECRETO NO. 362 DE LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1982, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NO. 38 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1982.

QUE ESTE CENTRO DE POBLACION, REQUIERE LA DETERMINACION DE AREAS Y PREDIOS SUFICIENTES PARA EL CRECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACION EN LO RELATIVO A SUS CONDICIONES FISICAS, AMBIENTALES Y USOS DEL SUELO, TODA VEZ QUE SIENDO LA CAPITAL DEL ESTADO, LA PAZ SE CONSTITUYE COMO UN POLO DE ATRACCION Y CONCENTRACION DE LA POBLACION, LO QUE HA PROVOCADO SU EXPANSION FISICA Y CARENCIA DE DIVERSOS SERVICIOS PUBLICOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA PAZ, HA ESTIMADO UNA POBLACION ACTUAL DE 109,883 HABITANTES, UNA TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE 6.6 % Y UNA DENSIDAD DE 162 HABITANTES POR HECTAREA, EN BASE AL CUAL SE HA PRONOSTICADO PARA EL AÑO 2000 UNA POBLACION DE 366,045 HABITANTES, Y POR TANTO, UNA DEMANDA DE SUELO DE 1,122 HECTAREAS.

QUE A TRAVES DE LA REGULACION DEL DESARROLLO URBANO, SE PRÉTENDE REORIENTAR LA TENDENCIA DE EXPANSION FISICA DEL CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE LA PAZ

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO
4.

HACIA EL PONIENTE Y SUR DEL MISMO, POR LO QUE SE REQUIERE DEFINIR LAS AREAS APTAS PARA SU CRECIMIENTO.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CON BASE EN LOS ESTUDIOS TECNICOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE LA PAZ, HA PROPUESTO AL EJECUTIVO LA EXPEDICION DE LA DECLARATORIA DE RESERVAS TERRITORIALES CORRESPONDIENTE.

QUE LA ORDENACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS RESPONDE A LA UTILIDAD PUBLICA Y BENEFICIO SOCIAL Y EL EJECUTIVO A MI CARGO ESTA FACULTADO PARA EJERCITAR LA ACCION URBANA DE CRECIMIENTO MEDIANTE LA DECLARATORIA DE RESERVAS, LA CUAL SE DERIVA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE LA PAZ, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL LA CONSTITUCION DE LAS RESERVAS TERRITORIALES PARA ORDENAR Y REGULAR EL CRECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME ESTAN PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACION.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DECLARAN RESERVAS TERRITORIALES LAS AREAS DESCRITAS EN EL PLANO OFICIAL CLAVE 8 QUE SE ANEXO Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE TENDRAN COMO PARTES INTEGRANTES DE ESTA DECLARATORIA

...



GCB.ERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Y QUE SON LAS COMPRENDIDAS ENTRE EL LIMITE DEL AREA URBANA ACTUAL Y EL LIMITE DE CRECIMIENTO AL AÑO --- 2000.

LA POLIGONAL DE LA MANCHA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ, SE DEFINE DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARTIENDO DEL PUNTO 1, QUE SE LOCALIZA EN EL KILOMETRO 3 APROXIMADAMENTE DE LA CARRETERA LA PAZ-PICHILINGUE DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE AGUAS SALINAS CON UNA DISTANCIA DE ----- 1,540.00 MTS., Y RUMBO S 53°30' E, SE LLEGA AL PUNTO 2, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 780.00 -- MTS., Y RUMBO S 38°00' W, SE LLEGA AL PUNTO 3, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 1,165.00 MTS., SIGUIENDO LA CALLE TABASCO, CON RUMBO DE S 51°15' E, SE LLEGA AL PUNTO 4, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 1,082.00 MTS., CON RUMBO DE S 38°00' W, Y SOBRE EL CERRO CONOCIDO COMO LOS SAN JUANES SE LLEGA AL PUNTO 5, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 1,260.00 MTS., CON UN RUMBO DE S 50°30' E, SOBRE EL VIRTUAL TRAZO DE LA CALLE REPUBLICA SE LLEGA AL PUNTO 6, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 680.00 -- MTS., CON UN RUMBO DE N 38°12' E, SE LLEGA AL PUNTO 7, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 930.00 MTS., CON UN RUMBO DE S 19°45' E, SOBRE EL ANTIGUO BORDO DE CONTENCION SE LLEGA AL PUNTO 8, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 800.00 MTS., CON UN RUMBO DE S 55°30' W, SOBRE LA LADERA DEL CERRO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CERRO EL PIOJILLO" SE LLEGA AL PUNTO 9, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 270.00 MTS., CON RUMBO DE S 65°00' E, SE LLEGA AL PUNTO 10, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 450.00 MTS., CON UN

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

6.

RUMBO DE S 58°45' W, SIGUIENDO LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL ARROYO "EL CAJONCITO" SE LLEGA AL PUNTO 11 DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 760.00 MTS., CON RUMBO DE S 80°29' W, SIGUIENDO LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL ARROYO "EL CAJONCITO" SE LLEGA AL PUNTO 12 DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 580.00 MTS., CON RUMBO DE S 51°00' E, SE LLEGA AL PUNTO 13, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO AL PIE DEL CERRO CONOCIDO COMO ---- "CERRO ATRAVEZADO", DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 2,160.00 MTS., CON RUMBO DE S 62°30' W, SIGUIENDO EL LIMITE DEL FONDO LEGAL SE LLEGA AL PUNTO 14, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO AL PIE DEL CERRO CONOCIDO COMO "CERRO DE LA CRUZ DE PIEDRA", DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 140.00 MTS., CON UN RUMBO DE S 1°30' W, SE LLEGA AL PUNTO 15, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO AL PIE DEL CERRO CONOCIDO COMO "CERRO DE LA CRUZ DE PIEDRA" EN EL FRACCIONAMIENTO "CALAFIA", DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 930.00 MTS., CON RUMBO DE S 85°30' E, SIGUIENDO EL LINDERO NORTE DEL PARQUE INDUSTRIAL SE LLEGA AL PUNTO 16, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 300.00 MTS., CON RUMBO DE S 53°00' E, Y CONTINUANDO CON EL LINDERO DEL PARQUE INDUSTRIAL SE LLEGA AL PUNTO 17, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO SOBRE EL BORDO DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL ARROYO "EL PIOJITO", DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 470.00 MTS., CON RUMBO S 66°30' W, SIGUIENDO EL BORDO DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL ARROYO "EL PIOJITO" Y CRUZANDO LA CARRETERA LOS PLANES SE LLEGA AL PUNTO 18, ESTE PUNTO SE LOCALIZA AL PIE DE LA PARTE ESTE DEL CERRO CONOCIDO COMO "CERRO EL PIOJITO", E INMEDIACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL SUR", DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 480.00 MTS., CON RUMBO N 74°08' W, SIGUIENDO POR EL PIE DEL CERRO CONOCIDO COMO "CERRO EL PIOJITO" SE LLEGA AL PUNTO 19,

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

7.

DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 280.00 MTS., CON RUMBO DE S 57°45' W, SIGUIENDO EN PARTE LA CONFORMACION DEL CERRO CONOCIDO COMO "CERRO EL PIOJITO" SE LLEGA AL PUNTO 20, ESTE PUNTO SE LOCALIZA AL PIE DE LA PARTE OESTE DEL CERRO CONOCIDO COMO "CERRO EL - PIOJITO" EN LAS INMEDIACIONES DEL FRACCIONAMIENTO - "JARDINES DEL SUR", DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 300.00 MTS., CON RUMBO DE S 7°00' E, SE LLEGA AL PUNTO 21, ESTE PUNTO SE LOCALIZA SOBRE EL BORDO DEL MARGEN DERECHO DEL CANAL DEL ARROYO "EL PIOJITO", - DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 1,520.00 MTS., - CON RUMBO DE S 57°00' W, CONTINUANDO SOBRE EL BORDO DE CONTENCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL - ARROYO "EL PIOJITO" Y CRUZANDO LA CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SU TRAMO LA PAZ-CABO SAN LUCAS, SE LLEGA AL PUNTO 22, ESTE PUNTO SE LOCALIZA SOBRE EL BORDO DE CONTENCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL ARROYO "EL PIOJITO" EN LAS INMEDIACIONES DE LA 2DA. SECCION DE LA COLONIA "8 DE OCTUBRE". DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 540.00 MTS., CON RUMBO DE ---- S 82°30' W, CONTINUANDO SOBRE EL BORDO DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL ARROYO "EL CAJONCITO", SE - LLEGA AL PUNTO 23, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO EN LA - ESQUINA SUR ESTE DE LA CABECERA DE LA PINTA DEL ANTIGUO AEROPUERTO HOY AERODROMO MILITAR, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 240.00 MTS., CON RUMBO DE - N 75°45' W, SIGUIENDO EL LINDERO DE LA CABECERA SUR DEL ANTIGUO AEROPUERTO HOY AERODROMO MILITAR, SE - LLEGA AL PUNTO 24, ESTE PUNTO SE LOCALIZA EN LA ESQUINA SUR OESTE DE LA PISTA DEL ANTIGUO AEROPUERTO HOY AERODROMO MILITAR, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 840.00 MTS., CON RUMBO N 20°00' E, SIGUIENDO EL LINDERO NOROESTE DE LA PISTA DEL ANTIGUO AEROPUERTO HOY AERODROMO MILITAR, SE LLEGA AL PUNTO 25,

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

8.

LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO SOBRE LA LÍNEA DEL CERCO -
DEL ANTIGUO AEROPUERTO HOY AERODROMO MILITAR, DE -
ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 291.87 MTS., CON -
RUMBO DE N 40°45' W, SIGUIENDO EL LINDERO DE LA PRO -
PIEDAD DE LA C. ENRIQUETA GERALDO DE TSUTSUI, SE -
LLEGA AL PUNTO 26, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA
DE 170.00 MTS., CON RUMBO DE S 49°10' W, CONTINUAN -
DO POR EL LIMITE DE LA PROPIEDAD DE LA C. ENRIQUETA
GERALDO DE TSUTSUI SE LLEGA AL PUNTO 27, DE ESTE -
PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 111.00 MTS., CON RUMBO -
DE S 36°45' E, CONTINUANDO POR EL LINDERO DE LA PRO -
PIEDAD DE LA C. ENRIQUETA GERALDO DE TSUTSUI SE LLE -
GA AL PUNTO 28, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE
100.00 MTS., CON RUMBO S 28°00' W, CONTINUANDO POR
EL LIMITE DE LA PROPIEDAD DE LA C. ENRIQUETA GERAL -
DO DE TSUTSUI SE LLEGA AL PUNTO 29, DE ESTE PUNTO -
CON UNA DISTANCIA DE 150.00 MTS., CON RUMBO DE ---
N 56°15' W, SE LLEGA AL PUNTO 30, DE ESTE PUNTO CON
UNA DISTANCIA DE 100.00 MTS., CON RUMBO DE -----
N 56°30' W, SE LLEGA AL PUNTO 31, DE ESTE PUNTO CON
UNA DISTANCIA DE 200.00 MTS., CON RUMBO DE -----
S 50°00' W, SE LLEGA AL PUNTO 32, DE ESTE PUNTO CON
UNA DISTANCIA DE 270.00 MTS., CON RUMBO DE -----
N 37°30' W, SIGUIENDO EL LIMITE SUR DEL TERRENO DE
LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA SE LLEGA AL PUNTO 33, DE
ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 200.00 MTS., CON -
RUMBO DE N 50°00" E, SE LLEGA AL PUNTO 34, ESTE PUN -
TO SE LOCALIZA SOBRE LA BRECHA SIN NOMBRE QUE LIMI -
TA AL SUR LOS TERRENOS DEL INVI, DE ESTE PUNTO CON
UNA DISTANCIA DE 500.00 MTS., CON RUMBO DE N 40°00' W
Y SIGUIENDO EL TRAZO HACIA EL OESTE DE LA BRECHA --
MENCIONADA EL PUNTO ANTERIOR SE LLEGA AL PUNTO 33, -
DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 300.00 MTS., CON
RUMBO N 53°00' E, SIGUIENDO EL LIMITE ENTRE LA PRO-

...

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

-PIEDAD DEL C. GERMAN RAMIREZ IBARRA Y EL INVI SE -
LLEGA AL PUNTO 36, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA →
DE 300.00 MTS., CON RUMBO S 40°00 E, SIGUIENDO EL LI
MITE DE LA PROPIEDAD DE LOS HERMANOS FLORES PERRY Y
EL INVI SE LLEGA AL PUNTO 37, DE ESTE PUNTO CON UNA
DISTANCIA DE 480.00 MTS., CON RUMBO DE N 50°00" E, -
SIGUIENDO EL LIMITE DE LA PROPIEDAD DEL C. JORGE --
FLORES PERRY E INVI POR LA CALLE TORONJA, SE LLEGA -
AL PUNTO 38, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO SOBRE LA CALLE
BETA, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 140.00 ME -
TROS, CON RUMBO DE N 51°45' W, SIGUIENDO EL TRAZO DE
LA CALLE BETA HAGIA EL OESTE SE LLEGA AL PUNTO 39, -
LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO SOBRE EL BORDO DE LA MARGEN
IZQUIERDA DEL CANAL DEL ARROYO "EL CAJONCITO", DE -
ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 270.00 MTS., CON RUM
BO DE N 31°30' E, Y CRUZANDO EL CANAL DEL ARROYO ---
"EL CAJONCITO", SE LLEGA AL PUNTO 40, LOCALIZANDOSE
ESTE PUNTO SOBRE EL BORDO DE LA MARGEN DERECHA DEL -
CANAL DEL ARROYO "EL CAJONCITO", DE ESTE PUNTO CON -
UNA DISTANCIA DE 180.00 MTS., CON RUMBO DE N 61°10' W
SIGUIENDO EL TRAZO DEL BOULEVARD PALACIO DE JUSTICIA
HACIA EL OESTE SE LLEGA AL PUNTO 41, DE ESTE PUNTO -
CON UNA DISTANCIA DE 640.00 MTS., CON RUMBO DE ----
S 71°15' W, PASANDO ESTA LINEA POR EL LIMITE SUR OES
TE DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "LAS GARZAS". SE
LLEGA AL PUNTO 42, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA -
DE 980.00 MTS., CON RUMBO DE N 39°30' W, SIGUIENDO -
EL TRAZO DE LA CALLE DIAGONAL SIN NOMBRE HASTA LLE -
GAR A LA CONTINUACION DE LA CALLE AGUILES SERDAN SE
LLEGA AL PUNTO 43, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA -
DE 780.00 MTS., CON RUMBO DE S 38°00' W, SIGUIENDO -
LA PROLONGACION DE LA CALLE AGUILES SERDAN HACIA EL
SUR SE LLEGA AL PUNTO 44, DE ESTE PUNTO CON UNA DIS
TANCIA DE 500.00 MTS., CON RUMBO DE N 38°00' W, ----

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SIGUIENDO EL TRAZO DEL LIMITE DEL PREDIO "GUAYCURA", PROPIEDAD DEL INVI EN SU LINDERO SUR OESTE HASTA LA CARRETERA TRANSPENINSULAR AL NORTE SE LLEGA AL PUNTO 45, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 900.00 MTS., CON RUMBO DE N 39°00' E, SIGUIENDO EL TRAZO DE LA CARRETERA HACIA EL NOROESTE, SE LLEGA AL PUNTO 46, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO SOBRE EL CALLEJON CONOCIDO COMO CALLEJON "INALAPA", DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 460.00 MTS., CON RUMBO DE S 50°00' E, SIGUIENDO SOBRE EL CALLEJON CONOCIDO COMO "INALAPA" SE LLEGA AL PUNTO 47, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO SOBRE LA CONTINUACION DE LA CALLE AQUILES SERDAN, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 500.00 MTS., CON RUMBO DE N 39°00' E, SIGUIENDO EL TRAZO DE LA CONTINUACION DE LA CALLE AQUILES SERDAN HACIA EL NOROESTE SE LLEGA AL PUNTO 48, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 480.00 MTS., CON RUMBO DE N 50°00' W, SIGUIENDO EL LIMITE DE PROPIEDAD DE "INALAPA" EN SU LINDERO NORESTE Y CRUZANDO LA CARRETERA TRANSPENINSULAR A CIUDAD CONSTITUCION, SE LLEGA AL PUNTO 49, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO EN EL LADO OESTE DE LA CARRETERA, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 460.00 MTS., CON RUMBO DE S 39°00' W, SE CONTINUA PARALELO A LA CARRETERA TRANSPENINSULAR SE LLEGA AL PUNTO 50, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 720.00 MTS., CON RUMBO DE N 52°00' W, SIGUIENDO SOBRE EL ACCESO A LA TELEFONICA SE LLEGA AL PUNTO 51, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO SOBRE EL LINDERO DE LA TELEFONICA, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 160.00 MTS., CON RUMBO DE S 48°15' W, SIGUIENDO SOBRE EL LINDERO DE LA TELEFONICA SE LLEGA AL PUNTO 52, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 80.00 MTS., CON RUMBO DE N 43°00' W, SIGUIENDO SOBRE EL LINDERO DE LA TELEFONICA SE LLEGA AL PUNTO 53, DE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EJECUTIVO

11.

ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 780.00 MTS., CON RUMBO DE S 62°30' W, CONTINUANDO SOBRE EL ACCESO AL CECIMAR SE LLEGA AL PUNTO 54, LOCALIZANDOSE ESTE PUNTO JUNTO A LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 7,740.00 MTS., SE SIGUE LA CONFORMACION DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE HASTA LA ALTURA DE LA CALLE MARQUEZ DE LEON, DE ESTA REFERENCIA CONTINUANDO POR EL PASEO ALVARO OBREGON HACIA EL NORTE, PARA DESPUES TOMAR LA CARRETERA LA PAZ - PICHILINGUE PARA ASI LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA.

POLIGONAL QUE DESCRIBE EL AREA DE CRECIMIENTO AL AÑO 2000 CON UNA SUPERFICIE DE 1,164-63-41.5 HECTAREAS.

EL VERTICE "CERO" LOCALIZADO EN EL ENTRONQUE DE LA CARRETERA LAS GARZAS CON LA CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ-CD. CONSTITUCION, PARTIENDO DE ESTE VERTICE CON RUMBO S 33°00' E, Y CON UNA DISTANCIA DE 1,200.00 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE "A", DE ESTE VERTICE CON RUMBO S 17°00' W, Y CON UNA DISTANCIA DE 1,250.00 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE "B", DE ESTE VERTICE CON RUMBO S 73°00' E, Y CON UNA DISTANCIA DE 4,000.00 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE "C", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ-CABO SAN LUCAS Y LA FALDA DEL CERRO DENOMINADO "EL MEZQUITITO" APROXIMADAMENTE KILOMETRO 10, DE ESTE VERTICE EN LINEA QUEBRADA FALDEANDO EL CERRO EN FORMA DE "U" HASTA ENTRONCAR DE NUEVO CON LA CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ-CABO SAN LUCAS, APROXIMADAMENTE KILOMETRO 6.5, DE ESTE VERTICE CON RUMBO N 60°00' E, Y CON UNA DISTANCIA DE 500.00 MTS., DONDE SE LOCALIZA EL VERTICE "D", DE ESTE VERTICE CON RUMBO N 20°00' W, Y CON UNA DISTANCIA DE 200.00 MTS., SE LOCALIEZA EL VER

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

12.

-TICE "E", DE ESTE VERTICE CON RUMBO N 70°00' W, Y -
CON UNA DISTANCIA DE 300.00 MTS., SE LOCALIZA EL VER
TICE "F", UBICADO EN EL CRUCE DE LA CARRETERA TRANS
PENINSULAR LA PAZ-CABO SAN LUCAS Y EL BORDO DE ENCAU
ZAMIENTO DEL ARROYO "EL CAJONCITO", DE ESTE VERTICE
POR UNA LINEA QUEBRADA COLINDANDO CON EL BORDO DE EN
CAUZAMIENTO CON RUMBO PREDOMINANTE N W Y HASTA EN --
TRONCAR CON CARRETERA LAS GARZAS, SE LOCALIZA EL VER
TICE "G", DE ESTE VERTICE CON RUMBO N 47°00' E, Y -
CON UNA DISTANCIA DE 650.00 MTS., SE LOCALIZA EL VER
TICE "H", DE ESTE VERTICE CON RUMBO N 77°00' W, Y -
CON UNA DISTANCIA DE 150.00 MTS., SE LOCALIZA EL VER
TICE "CERO", QUE ES EL VERTICE DE PARTIDA DONDE CIE-
RRA LA POLIGONAL.

ARTICULO TERCERO.- PARA ATENDER EL CRECIMIENTO DE LA
CIUDAD DE LA PAZ, A CORTO PLAZO CONSIDERADO ENTRE -
LOS AÑOS 1984 - 1987 SE SEÑALAN LAS SIGUIENTES ZO-
NAS QUE FORMAN PARTE DEL AREA DEFINIDA EN EL ARTICU-
LO SEGUNDO DE LA PRESENTE DECLARATORIA.

LOS POLIGONOS QUE INTEGRAN LA RESERVA TERRITORIAL -
DEL CORTO PLAZO 1984 - 1987 SON LOS SIGUIENTES:

(HOJA 13).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO
13.

DESCRIPCION DEL POLIGONO "A" QUE COMPRENDE UNA PARTE DEL AREA PROPUESTA COMO RESERVA A CORTO PLAZO, PARA LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 25-95-73 HECTAREAS.

DICHA SUPERFICIE TOTAL LA FORMAN PREDIOS PARTICULARES SITUADOS FUERA DEL LIMITE DEL FUNDO LEGAL ACTUAL Y COLINDAN AL OESTE CON LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL ARROYO "EL PIOJITO", Y AL SUR ESTE CON EL AEROPUERTO DE LA BASE MILITAR. LA POLIGONAL ENVOLVENTE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL VERTICE 1 CON COORDENADAS GEODESICAS DE $24^{\circ}07'01''$ LATITUD NORTE Y $110^{\circ}19'39''$ LONGITUD OESTE Y DENTRO DE LAS COORDENADAS RECTANGULARES U.T.M. DE -----
2'670,367.00 EN EL EJE "Y" Y 568,349.00 EN EL EJE "X" PARTIENDO DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $41^{\circ}03'20''$ E, CON UNA DISTANCIA DE 162.50 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 2, DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $45^{\circ}06'48''$ W, CON UNA DISTANCIA DE 17.85 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 3, DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $45^{\circ}13'38''$ E CON UNA DISTANCIA DE 169.25 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 4, DE ESTE VERTICE CON RUMBO DE N $47^{\circ}43'34''$ E CON UNA DISTANCIA DE 4.46 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 5, DE ESTE VERTICE CON RUMBO DE S $40^{\circ}52'00''$ E CON UNA DISTANCIA DE 91.25 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 6, DE ESTE VERTICE CON RUMBO DE N $36^{\circ}52'11''$ E CON UNA DISTANCIA DE 2.50 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 7, DE ESTE VERTICE CON RUMBO DE S $44^{\circ}53'00''$ E CON UNA DISTANCIA DE 21.92 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 8, DE ESTE VERTICE CON RUMBO DE S $44^{\circ}53'00''$ E CON UNA DISTANCIA DE 84.20 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 76. DICHO VERTICE COINCIDE CON LA MOJONERA QUE DELI-

...



-MITA L. TOTAL GENERALIDAD COMO TERRESTRE DEL ARROYO --
 "EL PIOJITO" EN ESTE VERTICE CON RUMBO S 47°38'57" E
 CON UNA DISTANCIA DE 100.00 MTS., SE LOCALIZA EL VERTI
 CE 77, QUE TAMBIEN SE LOCALIZA CON UNA MOJONERA DE LA --
 ZONA PERMANENTE DEL ARROYO "EL PIOJITO", DE ESTE VERTICE CON RUMBO S 47°18.45" E CON UNA
 DISTANCIA DE 160.00 MTS. SE LOCALIZA EL VERTICE 9, DE
 ESTE VERTICE CON RUMBO S 47°18'45" E, CON UNA DISTAN -
 CIA DE 290.00 MTS. SE LOCALIZA EL VERTICE 27, DE ESTE
 VERTICE CON RUMBO S 47°18'45" E, CON UNA DISTANCIA DE
 17.51 MTS. SE LOCALIZA EL VERTICE 28, DE ESTE VERTICE
 CON RUMBO S 173°1'39" E CON UNA DISTANCIA DE 208.55 -
 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 29, DE ESTE VERTICE CON -
 RUMBO N 55°10'26" W CON UNA DISTANCIA DE 218.00 MTS.,
 SE LOCALIZA EL VERTICE 30, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -
 N 55°10'26" W, CON UNA DISTANCIA DE 56.00 MTS., SE LO -
 CALIZA EL VERTICE 31, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -----
 N 23°26'17" E CON UNA DISTANCIA DE 189.00 MTS., SE -
 LOCALIZA EL VERTICE 32, DE ESTE VERTICE CON RUMBO ---
 N 49°31'54" E CON UNA DISTANCIA DE 149.00 MTS., SE LO
 CALIZA EL VERTICE 33, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -----
 S 47°12'39" E CON UNA DISTANCIA DE 47.50 MTS., SE LO -
 CALIZA EL VERTICE 34, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -----
 S 40°22'05" E CON UNA DISTANCIA DE 29.50 MTS., SE LO -
 CALIZA EL VERTICE 35, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -----
 S 47°17'02" W CON UNA DISTANCIA DE 149.00 MTS., SE -
 LOCALIZA EL VERTICE 36, DE ESTE VERTICE CON RUMBO ----
 N 55°10'26" W CON UNA DISTANCIA DE 140.00 MTS., SE LO
 CALIZA EL VERTICE 37, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -----
 N 49°35'17" E CON UNA DISTANCIA DE 20.44 MTS., SE LO -
 CALIZA EL VERTICE 38, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -----
 N 40°30'55" W CON UNA DISTANCIA DE 91.00 MTS., SE LO -
 CALIZA EL VERTICE 39, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -----
 N 40°30'55" W CON UNA DISTANCIA DE 170.00 MTS., SE -



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

15.

LOCALIZA EL VERTICE 21, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -
N 46°21'41" E, CON UNA DISTANCIA DE 186.15 MTS., SE
LOCALIZA EL VERTICE 22, DE ESTE VERTICE CON RUMBO --
N 40°37'41" W, CON UNA DISTANCIA DE 91.50 MTS., SE -
LOCALIZA EL VERTICE 23, DE ESTE VERTICE CON RUMBO --
N 40°37'41" W, CON UNA DISTANCIA DE 70.00 MTS., SE -
LOCALIZA EL VERTICE 24, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -
S 46°13'52" W, CON UNA DISTANCIA DE 151.00 MTS., SE
LOCALIZA EL VERTICE 25, DE ESTE VERTICE CON RUMBO -
S 46°13'52" W, CON UNA DISTANCIA DE 158.00 MTS., SE
LOCALIZA EL VERTICE 1, QUE ES EL VERTICE DE PARTIDA
DONDE CIERRA EL POLIGONO.

DESCRIPCION DEL POLIGONO "B" QUE COMPRENDE EL AREA -
RESTANTE PROPUESTA COMO RESERVA A CORTO PLAZO, PARA
LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE --
82-15-15 HECTAREAS.

DICHA SUPERFICIE TOTAL PERTENECE A UNA FRACCION DEL
EJIDO "CHAMETLA", DENOMINADA "EL CONCHALITO", CUYA -
DOTACION FUE DECLARADA EL 5 DE ABRIL DE 1940 Y POSTE
RIORMENTE AUTORIZADA SU AMPLIACION POR EL EJECUTIVO
FEDERAL EL 6 DE AGOSTO DE 1976.

LA POLIGONAL QUE DELIMITA DICHA AREA DE RESERVA SE -
DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL VERTICE 1-D CON COORDENADAS GEODESICAS DE -----
24°07'41" LATITUD NORTE Y 110°20'38" LONGITUD OESTE,
Y DENTRO DE LAS COORDENADAS RECTANGULARES U.T.M. DE
2'668,408.00 EN EL EJE "Y" Y DE 566,633.00 EN EL --
EJE "X", PARTIENDO DE ESTE VERTICE CON RUMBO -----

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

15.

N $37^{\circ}51'25''$ E, CON UNA DISTANCIA DE 1,393.66 MTS., -
SE LOCALIZA EL VERTICE 2-D, DE ESTE VERTICE CON RUMBO N $52^{\circ}11'37''$ W, CON UNA DISTANCIA DE 734.89 MTS., -
SE LOCALIZA EL VERTICE 3-D, DE ESTE VERTICE CON RUMBO N $88^{\circ}11'53''$ W, CON UNA DISTANCIA DE 67.24 MTS., -
SE LOCALIZA EL VERTICE Z.F. VIII, DE ESTE VERTICE -
CON RUMBO S $24^{\circ}00'00''$ W, CON UNA DISTANCIA DE 102.16
MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE Z.F. VII, DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $24^{\circ}05'00''$ W, CON UNA DISTANCIA DE --
147'57 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE Z.F. VI, DE ESTE
VERTICE CON RUMBO S $35^{\circ}06'00''$ W, CON UNA DISTANCIA -
DE 112.16 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE Z.F. V, DE -
ESTE VERTICE CON RUMBO S $39^{\circ}54'00''$ W, CON UNA DISTAN
CIA DE 84.25 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE Z.F. IV, -
DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $44^{\circ}29'00''$ W, CON UNA DIS
TANCIA DE 88.01 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE Z.F. III,
DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $10^{\circ}01'00''$ W, CON UNA DIS
TANCIA DE 79.83 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE Z.F. II,
DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $08^{\circ}36'00''$ W, CON UNA DIS
TANCIA DE 98.14 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE Z.F. I,
DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $18^{\circ}52'00''$ W, CON UNA DIS
TANCIA DE 88.07 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE Z.F. 2,
DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $04^{\circ}17.21''$ W, CON UNA DIS
TANCIA DE 316.90 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 10-D ,
DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $11^{\circ}53'20''$ W, CON UNA DIS
TANCIA DE 194.76 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 11-D ,
DE ESTE VERTICE CON RUMBO S $10^{\circ}02'28''$ W, CON UNA DIS
TANCIA DE 345.25 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 12-D ,
DE ESTE VERTICE CON RUMBO ESTE FRANCO, Y CON UNA DIS
TANCIA DE 255.71 MTS., SE LOCALIZA EL VERTICE 1, QUE
ES EL VERTICE DE PARTIDA DONDE CIERRA EL POLIGONO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO CUARTO.- LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS -
EN LA PRESENTE DECLARATORIA, SOLO PODRAN SER UTILIZA
DOS CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS -
DE USOS Y DESTINOS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

ARTICULO QUINTO.- LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y
LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE EN-
CUENTRAN EN TRAMITE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DECLA-
RATORIA, SOLO SE OTORGARAN SI LOS FINES PARTICULARES
Y LOS FINES PUBLICOS A QUE SE VAYAN A DEDICAR SON -
COMPATIBLES CON LA MISMA Y DE ACUERDO AL PLAN PAR --
CIAL QUE AL EFECTO SE APRUEBE.

ARTICULO SEXTO.- A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA --
DECLARATORIA, LOS NOTARIOS PUBLICOS ESTARAN OBLIGA -
DOS A INSERTAR LA CLAUSULA Y EL CERTIFICADO CORRES -
PONDIENTE EN LOS ACTOS E INSTRUMENTOS QUE SE SOMETAN
A SU FEDACION Y A NOTIFICAR AL ENCARGADO DEL REGIS -
TRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LAS OPERACIO-
NES QUE SE REALICEN SOBRE AREAS O PREDIOS QUE SE --
ENCUENTREN AFECTADOS POR LA PRESENTE DECLARATORIA DE
RESERVAS.

ARTICULO SEPTIMO.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LA PAZ Y LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y URBANISMO -
DEL ESTADO VIGILARAN Y CONTROLARAN LA OBERVANCIA DE
ESTA DECLARATORIA.

ARTICULO OCTAVO.- LOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSI -
CIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARATORIA, SERAN
SANCIONADOS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE -
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y DEMAS APLICABLES A LA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

18.

MATERIA.

ARTICULO NOVENO.- LA PRESENTE DECLARATORIA A PARTIR -
DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR, TENDRA UNA VIGEN -
CIA DE TRES AÑOS.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARA EN VIGOR
A LOS 30 DIAS CONTADOS DESPUES DE SU PUBLICACION EN
EL BOLETIN OFICIAL DE LA ENTIDAD.

SEGUNDO.- LA DECLARATORIA DE RESERVA TERRITORIAL CON
TENIDA EN ESTE DECRETO Y SUS ANEXOS DEBERAN SER INS-
CRITOS EN EL REGISTRO DE PLANES DE DESARROLLO URBANO
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO ,
DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES DE ENTRAR EN VIGOR,
PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES PREVISTOS EN LA -
LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DE PODER EJECUTIVO A LOS VEINTE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DE AÑO DE 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

...

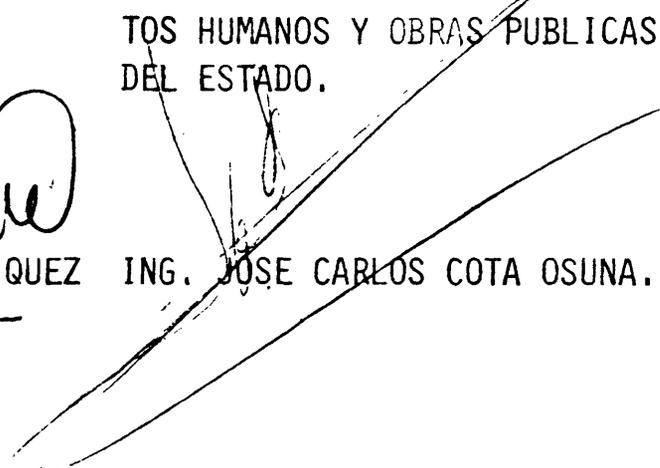


GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

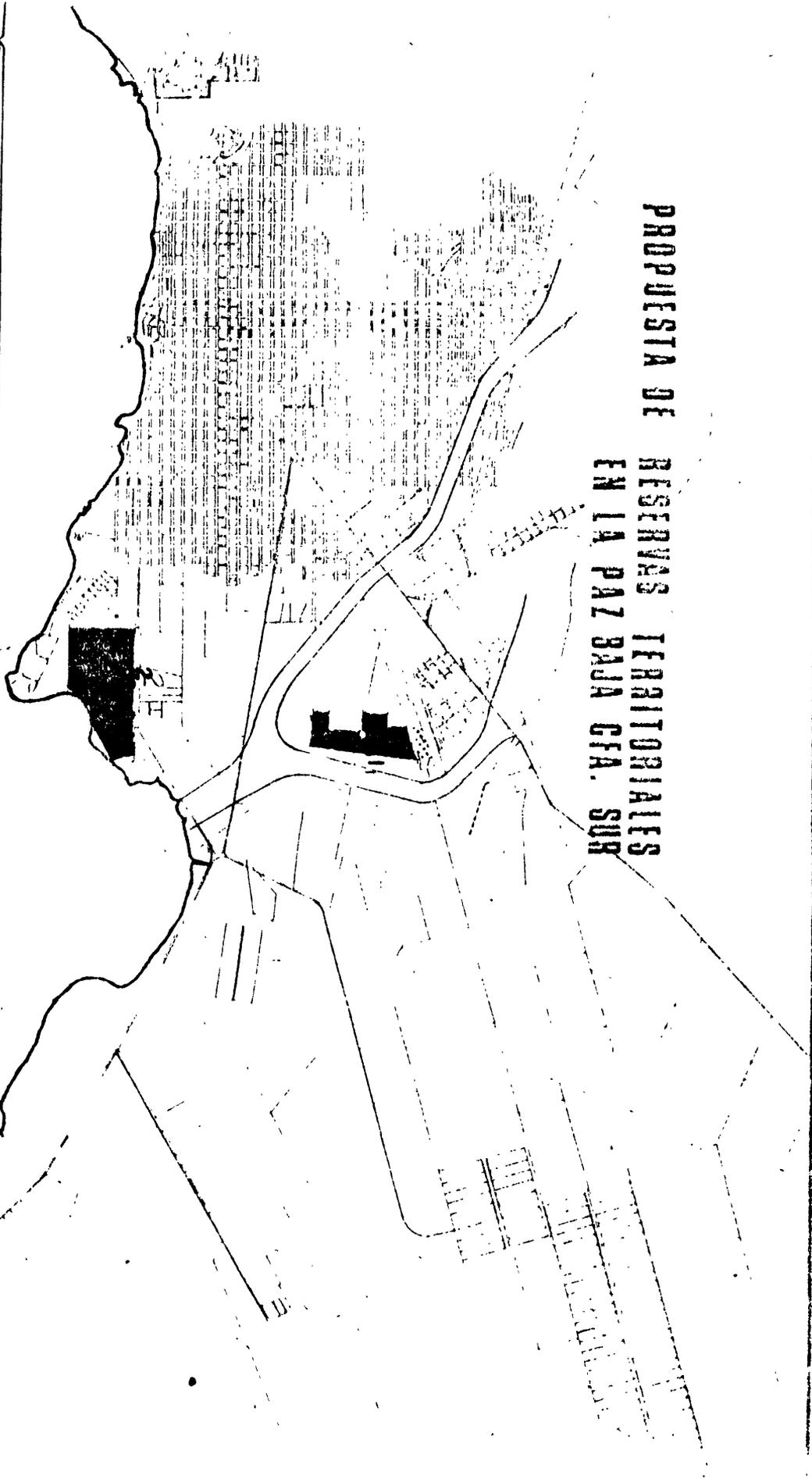
EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ
GULUARTE.



ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA.

**PROPUESTA DE RESERVAS TERRITORIALES
EN LA PAZ BAJA CFA. SUR**



1.- PROPIEDAD PRIVADA
(AREA PROPUESTA COMO RESERVA)
ADQUISICION VIA COMPRA
AREA - 25-95-73 HAS.

2.- PROPIEDAD EJIDAL
(AREA PROPUESTA COMO RESERVA)
ADQUISICION VIA EXPROPIACION
AREA - 82-15-15-60 HAS.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

Al márgen un sello que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; Tribunal Superior de Justicia; La Paz, B. C. S.

EDICTO

El señor AGUSTIN ALVAREZ MOLINA, ha promovido ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, Diligencias de Información Ad-Perpetuam Número 286/984, tendientes a comprobar que se ha convertido en propietario por prescripción, de un Lote de Terreno Rústico denominado Rancho "LA CANA Y AGUAJITOS DE LA HIGUERA Y EL PALO VERDE", colindando con el Poblado de La Soledad de ésta Municipalidad, con las siguientes medidas y colindancias:— AL NORTE:— 250.00 Mts. con Predio La Soledad; AL SUR:— 250.00 Mts. con Rancho Santa Rita del Coyote; AL ESTE:— 4,000 Mts. con Zona Federal Marítima y al OESTE:— 500.00 Mts. con Rancho La Agüita.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

La Paz, B.C., 18 de Abril de 1984.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Lic. RAMON MOLINA TORRES

3 — 3

Al calce un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Santa Rosalía, B.C.

EDICTO

C. CARLOTA VILLAVICENCIO MURILLO

El Sr. JOSE MANUEL GARCIA ROMERO, promueve ante éste Juzgado demanda de Divorcio Necesario en su contra, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por éste medio para que en un plazo que no será inferior a 15 días ni excederá de 60 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en éste Juzgado las copias de demanda y anexos.

Sta. Rosalía, BCS., Agosto 13 de 1984.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. MARIA ELENA VERDUGO ROMERO

C. MANUEL DE JESUS FUERTE RUIZ

1 — 3